



## VIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las doce horas con seis minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de videoconferencias sita en el tercer piso de las oficinas centrales del Registro Agrario Nacional, ubicadas en calle José Antonio Torres número 661, 3er. piso, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, los integrantes del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, la Licenciada **Esther Urí Barreda Estrada**, Coordinadora Técnica de la Dirección en Jefe, interviniendo en términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha doce de enero del dos mil veintidós, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, la Licenciada **Claudia Sofía Zamora Esquivel**, Directora de Normatividad Registral en la Dirección General de Registro y Control Documental, así como la Licenciada **Águeda M. Galván Abraham**, Titular del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional. -----

### ORDEN DEL DÍA

#### I. Declaración de Quórum Legal e inicio de sesión. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y, de la misma se advierte que existe quórum legal, se da inicio a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año fiscal en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

#### II. Aprobación del Orden del Día. -----

Se somete a consideración de los integrantes del citado Comité de Transparencia, la aprobación del Orden del Día con los siguientes puntos: -----

### VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A CELEBRARSE A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN LA SALA DE VIDEO CONFERENCIAS UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES.

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Versión Pública e Integra de contratos de prestación de servicios que remiten para su revisión, las siguientes representaciones estatales del Registro Agrario Nacional.
  - **Contratos de arrendamiento.**  
Chiapas (Dos contratos).
  - **Contratos de limpieza.**  
Chiapas. (Un contrato y un convenio modificatorio).





- Puebla. (Dos contratos y un convenio modificatorio).
- Quintana Roo. (Un contrato)
- Jalisco. (Un convenio modificatorio).
- Nuevo León. (Un contrato de limpieza y un convenio Modificatorio).
- **Contratos de Vigilancia.**
  - Chiapas (Un contrato y un convenio modificatorio).
  - Puebla. (Un contrato y un convenio modificatorio).
  - Nuevo León. (Un convenio modificatorio).
- IV. Versión íntegra y pública de una constancia de vigencia de derechos, así como proyecto de resolución de inexistencia concerniente a la petición efectuada en el folio **330025123000937**, respecto del núcleo agrario Cuangatzio, municipio de Salvador Escalante, Michoacán.
- V. Versión íntegra y pública derivada de la solicitud con número de folio **330025123000951**, concerniente al Ejido San Luís Tecuautitlán, municipio de Temiscalapa, Edo. de México.
- VI. Clausura de la sesión.

En virtud de no existir comentario alguno en contrario por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, se aprueba por unanimidad de votos el orden del día de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de ese Órgano Colegiado. -----

**III. Versión pública e íntegra de contratos de prestación de servicios que remiten para su revisión, las siguientes representaciones estatales del Registro Agrario Nacional.** -----

**Contratos de arrendamiento.** -----

**Chiapas (Dos contratos).**-----

**Contrato número RAN/CHIS/ARRE/001/2023.** -----

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"falta fecha de clasificación"* La Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"Listado de Datos del Contrato de Arrendamiento quitar fecha de clasificación tiene 23 de agosto del 23. Pág. 1 El cuadro de clasificación no señalan el número de página."* La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: *"Pág. 1 texto RFC propietaria"*-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato de Arrendamiento **RAN/CHIS/ARRE/001/2023** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chiapas, derivado de las obligaciones





de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).  
**Cumplase.** -----

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

**Contrato número RAN/CHIS/ARRE/002/2023.** -----

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"El testado es correcto, falta fecha en el cuadro de clasificación."* La Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"Listado de Datos del Contrato de Arrendamiento quitar fecha de clasificación tiene 23 de agosto del 23. Pág. 1 eliminaron RFC del proveedor, sin embargo, conforme a una anterior sesión del comité se acordó que es información pública."* -----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato de Arrendamiento **RAN/CHIS/ARRE/002/2023** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chiapas, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).  
**Cumplase.** -----

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

**Contratos de limpieza.** -----

**Chiapas. (Un contrato y un convenio modificatorio).** -----

**Contrato número RAN/CHIS/I3P/SER-LIM/001/2023.** -----

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"El testado es correcto, se aprueba la versión, solo falta fecha de sesión."* La Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"Listado de Datos del Contrato de Arrendamiento quitar fecha de clasificación tiene 23 de agosto del 23. Pág. 1 eliminaron 2 RFC del proveedor, sin embargo, conforme a una anterior sesión del comité se acordó que es información pública. Pág. 12 eliminaron RFC del proveedor, sin embargo, conforme a una anterior sesión del comité se acordó que es información pública".* La Unidad de Transparencia realizó las siguientes -----





observaciones: "Pág. 1 texto RFC RAN, Pág. 2 texto RFC persona moral" -----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato de Limpieza **RAN/CHIS/I3P/SER-LIM/001/2023** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chiapas, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).  
**Cúmplase.** -----

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

**Primer Convenio Modificatorio número RANC/CHIS/001/2023.** -----

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Falta poner fecha de sesión de comité." La Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Pág. 2 eliminaron RFC del proveedor, sin embargo, conforme a una anterior sesión del comité se acordó que es información pública. Pág. 8 eliminaron RFC del proveedor, sin embargo, conforme a una anterior sesión del comité se acordó que es información pública". La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Pág. 2 texto RFC RAN" --

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Primer Convenio Modificatorio número **RANC/CHIS/001/2023** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chiapas, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).  
**Cúmplase.** -----

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

**Puebla. (Dos contratos y un convenio modificadorio).**-----

**Contrato número RANC/PUE/I3P/SER-LIM/001/2023.** -----





**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"El testado es correcto, se aprueba la versión, solo falta fecha de sesión."*

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato número **RANC/PUE/I3P/SER-LIM/001/2023** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Puebla, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).  
**Cúmplase.**

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

**Contrato número RANC/PUE/I3P/SER-LIM/002/2023.**

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"El testado es correcto, se aprueba la versión, solo falta fecha de sesión."*

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato número **RANC/PUE/I3P/SER-LIM/002/2023** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Puebla, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).  
**Cúmplase.**

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

**Primer Convenio Modificatorio número DRANC/PUE/SERV/LIM/001/2022.**





**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"Falta fecha se sesión de comité"* ----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Primer Convenio Modificatorio número **DRANC/PUE/SERV/LIM/001/2022** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Puebla, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cúmplase.** -----

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

**Quintana Roo. (Un contrato)** -----

**Contrato número RANC/QROO/I3P/SER-LIM/002/2023.** -----

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato número **RANC/QROO/I3P/SER-LIM/002/2023** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Quintana Roo, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cúmplase.** -----

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

**Jalisco. (Un convenio modificatorio).** -----

**Primer Convenio Modificatorio número RAN/JAL/RHM/LIM/001/2022.** -----

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"En los cuadros de clasificación falta firma de quien clasifica y fecha de sesión de comité"*. La Dirección General de Registro y Control





Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "La fecha que se señala en los cuadros de clasificación es errónea, puesto que señalaron la del 3 de julio del 2023. Pág. 2. El concepto de confidencial, dice: 3 RFC, debe decir: 3 palabras. Pág. 4. Dice: Clave interbancaria, debe decir: 1 palabra. Pág. 8. Dice: 4 RFC, debe decir: 3 RFC, se testo el RFC del proveedor (no se debió testar). Se sugiere que se omita como fundamento para la clasificación el artículo 117 de la LFTAIP". La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Fundamento legal equivocado, no escaneado, utilizó el testado anterior" -----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos.-----

Así mismo, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el representante del Órgano Interno de Control no aprobó la versión pública, así bien, el Órgano Colegiado actuante, emitió el siguiente:-----

**ACUERDO:** Por mayoría de votos, se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Primer Convenio Modificatorio número **RAN/JAL/RHM/LIM/001/2022** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Jalisco, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cúmplase.** -----

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

**Nuevo León. (Un contrato de limpieza y un convenio Modificatorio.** -----

**Contrato número RANC/NL/I3P/SER-LIM/002/2023.** -----

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "El testado es correcto, se aprueba la versión" La Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Pág. 2 se testo el RFC del RAN". La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Pág. 2 testo RFC RAN" -----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato número **RANC/NL/I3P/SER-LIM/002/2023** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Nuevo León, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de

J  
A  
W  
27





Transparencia (SIPOT). **Cumplase.**

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

**Primer Convenio número RAN/DNL/LIM/003/2023.**

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"En el cuadro de clasificación falta poner fecha de sesión de comité."*

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para poner la fecha de sesión del Comité de Transparencia, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Primer Convenio número **RAN/DNL/LIM/003/2023** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Nuevo León, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.**

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

**Contratos de Vigilancia.**

**Chiapas (Un contrato y un convenio modificadorio).**

**Contrato número RANC/CHIS/001/2023.**

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"En la foja 1, punto 1.6, se testa un RFC del RAN. En la foja 2 en el punto 2.1 se deja sin testar un numero de credencial de elector".* La Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"Pág. 1. En el punto 1.6, de manera errónea se testo el RFC del RAN, en consecuencia el cuadro de clasificación dice: 3 palabras, debe decir: 2 palabras. Pág. 2. El punto 2.1 no se testo la clave de elector, en consecuencia el cuadro de clasificación dice: 2 palabras, debe decir: 1 palabra. Pág. 2. El punto 2.4 se testo el RFC del proveedor, en diversa cesión se acordó no testar".* La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: *"Pág. 1 testo RFC RAN, Pág. 2 Y 12 testo RFC proveedor"*

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos.





Así mismo, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el representante del Órgano Interno de Control no aprobó la versión pública, así bien, el Órgano Colegiado actuante, emitió el siguiente:

**ACUERDO:** Por mayoría de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato número **RANC/CHIS/001/2023** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chiapas, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.**

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

**Primer convenio modificatorio número RANC/CHIS/002/2023**

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "En la foja 1, punto 1.6, se testa un RFC del RAN. En la foja 2, en el punto 2.1 se deja sin testar un numero de credencial de elector". La Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Pág. 2. En el punto 1.7, de manera errónea se testo el RFC del RAN, en consecuencia el cuadro de clasificación dice: 4 palabras, debe decir: 3 palabras. Pág. 5. Se testo el RFC del proveedor, no debió testarse". La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Pág. 1 testo RFC RAN, Pág. 2 Y 12 testo RFC proveedor"

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos.

Así mismo, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el representante del Órgano Interno de Control no aprobó la versión pública, así bien, el Órgano Colegiado actuante, emitió el siguiente:

**ACUERDO:** Por mayoría de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Primer convenio modificatorio número **RANC/CHIS/002/2023** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chiapas, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.**

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

**Puebla. (Un contrato y un convenio modificatorio).**





## Contrato número DRAN/PUE/SERV/VIG/002/2023.

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación de la Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Pág. 15. Se testo el RFC del proveedor, no debió testarse". La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Pág. 2 testó RFC del RAN, pág. 15 se testo RFC del proveedor".

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato número **DRAN/PUE/SERV/VIG/002/2023** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Puebla, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cúmplase.**

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

## Primer Convenio Modificatorio número DRAN/PUE/SERV/VIG/002/2022.

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "En foja 8 testan RFC del proveedor y falta poner fecha de sesión de comité. Falta firma de quien clasifica." La representación de La Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Pág. 8. Se testo el RFC del proveedor, no debió testarse". La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Pág. 8 testo RFC del administrador".

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos.

Así mismo, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el representante del Órgano Interno de Control no aprobó la versión pública, así bien, el Órgano Colegiado actuante emitió el siguiente:

**ACUERDO:** Por mayoría de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Primer Convenio Modificatorio número **DRAN/PUE/SERV/VIG/002/2022** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Puebla, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cúmplase.**





**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

**Nuevo León. (Un convenio modificatorio.** -----

**Primer Convenio Modificatorio número RAN/DNL/VIG/002/2022.** -----

**Conclusión de la revisión de la versión pública.** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"Falta fecha de la sesión de comité."* -----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los mismos, es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual, el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Primer Convenio Modificatorio número **RAN/DNL/VIG/002/2022** de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Puebla, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

**Fundamento legal:** Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

**IV. Versión íntegra y pública de una constancia de vigencia de derechos, así como proyecto de resolución de inexistencia concerniente a la petición efectuada en el folio 330025123000937, respecto del núcleo agrario Cuangatzio, municipio de Salvador Escalante, Michoacán.** -----

**Conclusión de la revisión de la versión pública:** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"Se aprueba la constancia de vigencia y la inexistencia. En la última hoja del oficio de solicitud de inexistencia dice fecha de sesión del 22 de septiembre de 2020, debe decir 21 de septiembre de 2023"*. La Dirección General de Registro y Control Documental, efectuó los comentarios siguientes: *"En el cuadro de clasificación no está el rubro de fecha de clasificación faltan firmas de los responsables de la clasificación"*. La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: *"NOTA: Debe ponerse la fecha de la clasificación de acuerdo a la fecha de la celebración de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 21 de septiembre del 2023. 1. Falta firma del titular del Área, 3. Falta firma de quien clasifica, 4. Fecha del Comité y Número de Sesión (21 de septiembre del 2023 Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia)"*.-----

Derivado de las observaciones señaladas, los miembros del Comité modifican la versión pública, referente a la Constancia de vigencia, respecto del núcleo agrario Cuangatzio, municipio de Salvador Escalante, Michoacán, instruyendo a la unidad administrativa de cumplimiento a las observaciones y comentarios vertidos en la Sesión, para que una vez realizados los cambios, proceda la clasificación





de la información como confidencial de la versión pública de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, respecto de la inexistencia se aprueba, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **MODIFICA** la versión pública, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025123000937**, por lo que una vez entregada la versión final a la Unidad de Enlace de Transparencia, entréguese al solicitante, así mismo, se **CONFIRMA** la INEXISTENCIA, **Cúmplase**.-----

**Fundamento legal:** Artículo 65, fracción II, 113, fracción I, 118 141 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

**V. Versión íntegra y pública derivada de la solicitud con número de folio 330025123000951, concerniente al Ejido San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, Edo. de México.** -----

**Conclusión de la revisión de la versión pública:** La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"Se encuentra mal testado. En la foja 1 difieren las versiones pública e íntegra, ya que se visualizan números en palabras, (Ej. presentación); la redacción se encuentra manipulada en los textos, ya que deja espacio en blanco, en la V.P., donde debe de ir el nombre testado de "Alejandro". Esto es en el punto 5, así como a partir del "primer punto" al final de la hoja 1 los párrafos están manipulados en el orden del texto. La barra de testado no dice que datos son los eliminados y falta la firma de quien clasifica. En la foja 2. El texto fue adaptado para realizar el estado, y en el segundo renglón del según párrafo, se observa la palabra "mención" escrita con un numero 6; la barra de testado no dice que datos son los eliminados y falta firma de quien clasifica".* La Dirección General de Registro y Control Documental, efectuó los comentarios siguientes: *"En el cuadro de clasificación no está el rubro de fecha de clasificación faltan firmas de los responsables de la clasificación".* La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: *"NOTA: Debe cambiarse la fecha de la Clasificación de acuerdo a la fecha de la celebración de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 21 de septiembre del 2023. De la revisión a la versión pública se encontraron las siguientes observaciones en el cuadro de clasificación: 1. En la hoja 1 dice: se elimina 01 renglón es correcto, sin embargo en el apartado de eliminado como renglón dos, se hace referencia que no es un renglón completo y debe quedar en lugar de se elimina 1 renglón debe decir se elimina siete palabras y omitir la conjunción y. (modificar en el cuadro de clasificación). 2. Falta firma del titular del Área. 3. Falta firma de quien clasifica. 4. Fecha del Comité y Número de Sesión (21 de septiembre del 2023 Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia)".*-----

Derivado de las observaciones señaladas, los miembros del Comité modifican la versión pública, referente Acta de Asamblea de Ejidatario de fecha 10 de junio de 2023, en el ejido San Luis Tecuautitlan, municipio de Temascalapa, Estado de México, instruyendo a la unidad administrativa dé cumplimiento a las observaciones y comentarios vertidos en la Sesión, para que una vez realizados los cambios, proceda de nueva cuenta a la segunda revisión de la información, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **REVOCA** la versión pública, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025123000951**, por lo que una vez realizada la versión final se envíe a la Unidad Enlace de la





Unidad de Enlace de Transparencia, para la segunda revisión, **Cúmplase.**-----

**Fundamento legal:** Artículo 65, fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

**VII. Clausura de la Sesión.** Al haberse desahogado los puntos del Orden del Día de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida siendo las **12:50** horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia los que en ella participaron. -----

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

**LIC. ESTHER URI BARREDA ESTRADA  
COORDINADORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN EN JEFE.**

Interviniendo en los términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el Prof. Plutarco García Jiménez Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

**LIC. CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL  
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL  
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL.**

Interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023 de fecha 6 de junio de 2023, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental

**LIC. AGUEDA M. GALVÁN ABRAHAM  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL**



